EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2017.

En la Ciudad de La Zubia y en el Salón de Juntas-Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, a las 10:00 horas del diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Molina López y asistidos por la Secretaria de la Corporación, Doña María Dolores Alodía Roldan López de Hierro que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Antonio Molina López

Vocales asistentes:
Don Francisco Cámara Roldan
Doña Trinidad Montes Martin

Excusa asistencia
Dña. Cristina Yolanda Molina Reyes
Dña. Cristina Elena Molina Martín

Asiste
Dña. Lorena Roldán Seijas
Dña. Laura Gracia Rodríguez

ORDEN DEL DIA

1. PROPUESTAS DE SECRETARIA

    1.1. Aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 13 de marzo de 2017.

2. PROPUESTAS DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EDUCACIÓN, CEMENTERIO Y SALUD, URBANISMO Y VIVIENDA, CONTRATACIÓN, DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, CALIDAD E INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA,

TELECOMUNICACIONES, MANTENIMIENTO INFORMÁTICO Y GUADALINFO.

2.1. Aprobación de facturas.
2.2. Propuestas de gastos.
2.3. Pagos a justificar.
2.4. Licencias Urbanísticas.
2.4.1. Licencia Urbanística de Ocupación de vivienda unifamiliar aislada, sita en C/ Prados del Abuelo, 181 (Parcela 181 de la Urbanización "Cumbres Verdes") a instancia de Don José Ángel T. L. y Doña Beatriz L. Á.
2.4.2. Licencia Urbanística de obra mayor para sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar en C/ XXX, nº X a instancia de Doña Carmen S. S.
2.5. Bonificaciones suministros domiciliarios.
2.5.1. Solicitud de bonificación en suministro domiciliario de agua por familia numerosa a instancia de Don Bernardo G. G.
2.5.2. Solicitud de bonificación en suministro domiciliario de agua por familia numerosa a instancia de Doña Mª Cristina O. R.
2.5.3. Solicitud de bonificación en suministro domiciliario de agua por familia numerosa a instancia de Doña Rocío O. L.
2.5.4. Solicitud de bonificación en suministro domiciliario de agua por familia numerosa a instancia de Don El Arby L. E.
2.5.5. Solicitud de bonificación en suministro domiciliario de agua por familia numerosa a instancia de Don Luis M. J.
2.5.6. Solicitud de bonificación en suministro domiciliario de agua por familia numerosa a instancia de Don Joaquín M. F.
2.5.7. Solicitud de bonificación en suministro domiciliario de agua por familia numerosa a instancia de Doña Mª Dolores B. M.
2.5.8. Solicitud de bonificación en suministro domiciliario de agua y tasa de basura por pensionista a instancia de Don Juan Antonio S. V.
2.5.9. Solicitud de bonificación en suministro domiciliario de agua y tasa de basura por desempleado a instancia de Doña Mª Dolores S. S.
2.6. Cementerio
2.6.1. Corrección error material en el punto 2.5.1 del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 13/03/2017.

3. PROPUESTAS DEL ÁREA DE DEPORTES Y COMUNICACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA VIAL.

3.1 . Solicitud de baja de actividad de "Ferretería" sita en C/ Pablo Iglesias, nº 14 Local 12, a instancia de Don Antonio Manuel L. H.

ORDEN DEL DÍA.

1. PROPUESTAS DE SECRETARIA

1.1 APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebradas el día 13 de marzo de 2017. No formulándose ninguna el Sr. Presidente, proclama aprobada por unanimidad, el acta de la citada sesión anterior, ordenando su trascripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 110.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2. PROPUESTAS DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EDUCACIÓN, CEMENTERIO Y SALUD, URBANISMO Y VIVIENDA, CONTRATACIÓN, DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, CALIDAD E INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES, MANTENIMIENTO INFORMÁTICO Y GUADALINFO.

2.1. APROBACIÓN DE FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes aprueba la siguiente factura, incluida en la relación nº F/2017/12:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/594	17/03/2017	FPC-00376682	17/03/2017	3475		COVIRAN, SOC. COOP. AND.	FACTURA 695 VALES PARA COMIDA Y BEBIDA 1ª NECESIDAD SUBVENCION J.A. PLAN EXTRAORDINARIO GARANTIA ALIMENTARIA 2016
			TOTAL	3475			

2.2. PROPUESTAS DE GASTOS.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes aprueba las siguientes propuestas de gastos:

AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

- 350,51 € gasto de material para Taller Terapia Ocupacional.

AL ÁREA DE CULTURA

- 500,00 € gasto de escritura creativa (II).

AL ÁREA DE FIESTAS

- 45,98 € gasto arreglo de lona para roll-up de Fiestas.

AL ÁREA DE PERSONAL

- 508,61 € gasto de regularización por diferencias retenciones 2.015 según Liquidación Provisional AEAT (Modelo 190 IRPF 2015).
- 1,91 € gasto para pago reclamación deuda a la Tesorería General de la Seguridad Social, periodo 03/2016.
- 2.893,03 € gasto gratificaciones por horas extraordinarias Policía Local, según Acta de Comisión de Octubre de 2.016
- 204,82 € gasto gratificaciones por horas extraordinarias Grúa Municipal, según Acta de Comisión de Octubre de 2.016.
- 264,10 € gasto gratificaciones por horas extraordinarias Carpintero (Obras/ Urbanismo), según Acta de Comisión de Octubre de 2.016.
- 1.032,93 € gasto gratificaciones por horas extraordinarias Limpieza Vial (Laborales), según Acta de Comisión de Octubre de 2.016
- 7.850,82 € gasto gratificaciones por horas extraordinarias laborales (Obras y Servicios/Urbanismo), según Acta de Comisión de Octubre de 2.016.

2.3. PAGOS A JUSTIFICAR.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad aprueba los siguientes pagos a justificar:

AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

- 71,26 € gasto de factura de electricidad a favor de María Asunción M. S. como Emergencia Municipal. Pago a justificar María Asunción M. S.
- 30,00 € gasto de recarga de tarjeta de transporte a favor de Pedro F. U. como Emergencia Municipal. Pago a justificar Pedro F. U.
- 200,00 € gastos de necesidades básicas a favor de Nawal F. A. con cargo al Programa de Intervención Familiar de Diputación. Pago a justificar Nawal F. A.

- 53,55 € gasto de factura de electricidad a favor de Virginia P. C. como Emergencia Municipal. Pago a justificar Virginia P. C.

2.4. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.4.1. LICENCIA URBANÍSTICA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN C/ XXX, X (PARCELA 181 DE LA URBANIZACIÓN "CUMBRES VERDES") A INSTANCIA DE DON JOSÉ ÁNGEL T. L. Y DOÑA BEATRIZ L. Á.

Visto el escrito presentado por Doña Beatriz L. Á., de fecha 26 de septiembre de 2016.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 14 de marzo, que trascrita literalmente dice:

""Área: Urbanismo
Materia: Urbanismo / Licencias
Expte: 132/11

ASUNTO: LICENCIA URBANISTICA DE OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE XXX, X (PARCELA 181 DE LA URBANIZACION "CUMBRES VERDES"), REF. CAT. 1758313VG5015H0001XT, A INSTANCIAS DE DON JOSE ANGEL T. L. Y DOÑA BEATRIZ L. A.

En relación con el expediente con referencia 132/11 que se tramita en relación con la solicitud de Licencia Urbanística de Ocupación de Vivienda Unifamiliar Aislada, en calle XXX, X (parcela 181 de la Urbanización "Cumbres Verdes"), Ref. Cat. 1758313VG5015H0001XT, siendo promotor de las mismas don Jose Ángel T. L. y doña Beatriz L. Á.

Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 10 de febrero de 2017, del Arquitecto Municipal de fecha 2 de marzo de 2017 y de la Vicesecretaria-Interventora Municipal de fecha 8 de marzo de 2017, para el otorgamiento de Licencia Urbanística de Ocupación de Vivienda Unifamiliar Aislada, en la Parcela 181 de Cumbres Verdes.

Visto los informes de los Técnicos Municipales y en base a lo dispuesto en la normativa indicada y demás concordante, de acuerdo con los antecedentes expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Conceder a don Jose Ángel T. L. y doña Beatriz L. Á., licencia Urbanística de Ocupación de Vivienda Unifamiliar Aislada, en calle Prados del Abuelo, 181 (parcela 181 de "Cumbres Verdes"), Ref. Cat. 1758313VG5015H0001XT.

SEGUNDO: Aprobar las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas aprobada por el Pleno Municipal en su sesión de 24 de febrero de 2005 y

publicada en BOP de Granada de 27 de abril de 2005, las cuales han sido ingresadas en concepto de licencia de ocupación:

- *Presupuesto ejecución material (Base Imponible): 108.352,00 euros*
- *Tasa por tramitación de expediente de Licencia Ocupación (0,5%), que asciende a 541,76 euros.*

TERCERO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Zubia, a 14 de marzo de 2017.
La Concejala Delegada de Urbanismo y Obras Públicas

Fdo. Cristina Yolanda Molina Reyes" "

Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 10 de febrero de 2017, del Arquitecto Municipal de fecha 2 de marzo de 2017 y de la Vicesecretaria-Interventora Municipal de fecha 8 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a Don Jose Ángel T. L. y Doña Beatriz L. Á., licencia Urbanística de Ocupación de Vivienda Unifamiliar Aislada, en calle XXX, X (parcela 181 de "Cumbres Verdes"), Ref. Cat. 1758313VG5015H0001XT.

SEGUNDO: Aprobar las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas aprobada por el Pleno Municipal en su sesión de 24 de febrero de 2005 y publicada en BOP de Granada de 27 de abril de 2005, las cuales han sido ingresadas en concepto de licencia de ocupación:

- Presupuesto ejecución material (Base Imponible): 108.352,00 euros
- Tasa por tramitación de expediente de Licencia Ocupación (0,5%), que asciende a 541,76 euros.

TERCERO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

CUARTO: Devolver el expediente al tramitador del área correspondiente, a los efectos de la continuación del trámite del mismo.

2.4.2. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ XXX, Nº X A INSTANCIA DE DOÑA CARMEN S. S.

Visto el escrito presentado por Doña Carmen S. S., de fecha 28 de noviembre de

2016.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 16 de marzo, que trascrita literalmente dice:

""Área: Urbanismo
Materia: Urbanismo / Licencias
Expte: 256/16

ASUNTO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR PARA SUSTITUCION DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CALLE XXX, X, REF. CAT. 8081803VG4088A0001SO, A INSTANCIAS DE DOÑA CARMEN S. S.

En relación con el expediente con referencia 256/16 que se tramita en relación con la solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en Sustitución de Cubierta en Vivienda Unifamiliar, a realizar en calle XXX, X, Ref. Cat. 8081803VG4088A0001SO, siendo promotor de las mismas doña Carmen S. S., en el que se constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 28 de noviembre de 2016, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 9599, se presenta por Carmen S. S., solicitud de licencia urbanística. Adjunta "Proyecto de Sustitución de Cubierta para vivienda unifamiliar", suscrito por el arquitecto técnico D. Juan Carlos G. T., núm. colegiado 4288 C.O.A.A.T de Granada, visado con fecha 23/11/16.

SEGUNDO: Con fecha 16 de Febrero de 2017, a la vista del informe emitido por el Arquitecto municipal, de fecha 07 de febrero 2017, se le requiere documentación.

TERCERO: Con fecha 09 de Marzo de 2017, mediante instancia registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, con el nº de asiento 1889, Carmen S. S. presenta: Dirección facultativa de obras y Anexo Plan de Gestión de Residuos.

CUARTO: Consta en el expediente, con fecha 28 de noviembre de 2016, justificante del ingreso de la Liquidación sobre la Tasa e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 668,00 €, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de la tramitación de Licencias Urbanísticas.

QUINTO: Consta en el expediente ingreso de fianza para garantizar para el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, por importe de 126,10 €, así como, ingreso de fianza para garantizar posibles desperfectos en la urbanización, por importe de 300,00 €.

QUINTO: Con fecha 15 de marzo de 2017, el Arquitecto municipal, vista la documentación presentada, emite informe favorable a la licencia de obras.

SEXTO: Consta informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Vicesecretaria-Interventora Municipal de fecha 16 de marzo de 2016.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERO: De conformidad con el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 8.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, entre otros, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente (letra d del precepto indicado).

SEGUNDO: En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, habiéndose delegado en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 884/2015, de 06 de Julio.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, de la Vicesecretaria-Interventora Municipal y de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas por Decreto 910/16 de Alcaldía de este Ayuntamiento, de 16 de agosto de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en Sustitución de Cubierta en Vivienda Unifamiliar, a realizar en la calle XXX, X, Ref. Cat. 8081803VG4088A0001SO, con Clasificación Urbanística de Suelo Urbano Consolidado y Calificado como Residencial Extensivo (RE), siendo promotor de las mismas doña Carmen S. S., con sujeción a la documentación técnica aportada "Proyecto de sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar", suscrito por don Juan Carlos G. T.; arquitecto técnico colegiado nº 4288 del C.O.A.A.T de Granada visado el 23/11/2016.

Toda documentación queda incorporada a la licencia como condición material de la misma y sujeto al planeamiento vigente, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, cuando se proceda al inicio de las obras mencionadas se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. *El inicio de las obras quedará condicionado a la comunicación a este Ayuntamiento de la declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras, cartel informativo normalizado por el Ayuntamiento, en lugar visible desde la*

vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, conteniendo la información, características y requisitos previstos en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa municipal.

2. *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
3. *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
4. *Caso de instalación de grúa para la ejecución de las obras, antes de su puesta en funcionamiento, deberá presentar en este Ayuntamiento el acta de instalación dada por la Delegación de Industria.*
5. *La adecuación de la vía pública a las condiciones de tránsito normal (retirada de materiales, barrido y regado, etc.) se realizará diariamente en evitación de excesivas molestias a colindantes y transeúntes.*
6. *En caso de obstaculización del normal tránsito –vallado, contenedores, grúa, etc.- que imposibilite su retirada diaria, se solicitará la correspondiente licencia, procediéndose a la señalización y protección suficiente para advertir a peatones y vehículos.*
7. *La maquinaria a utilizar será acorde a la entidad de las obras, prohibiéndose aquellas que, por sus características, deterioren las infraestructuras existentes.*
8. *En caso de corte, parcial o total, de la vía pública, será necesaria la autorización de la Policía Local, que dará las instrucciones de las medidas a adoptar.*
9. *Se repondrán todas las infraestructuras y servicios urbanísticos afectados por las obras a su estado original.*
10. *Se tomarán las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo contenidas en el Estudio a tal efecto presentado por el Técnico competente redactor y contenidas en la legislación vigente.*
11. *La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*

TERCERO: La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO:

1.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

- *Un año para iniciar las obras.*
- *Tres años para la terminación de las obras.*

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

2.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO: La ocupación de la edificación queda sujeta a licencia urbanística de ocupación.

SEXTO: Aceptar la fianza encaminada a garantizar la correcta gestión de los residuos generados por la obra por importe de 126,10 € así como la fianza para la correcta reposición del posible deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas por importe de 300,00 €.

*** Transcurrido un año desde la finalización de las obras acreditadas documentalmente, y en su caso, de la obtención por el promotor de la licencia de ocupación o utilización, se procederá a la devolución de los avales u otras garantías constituidas, previa solicitud del interesado.*

*** Para proceder a la devolución de la fianza encaminada a garantizar la correcta gestión de los residuos generados por la obra, se deberá presentar el correspondiente Certificado acreditativo del depósito o entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor de residuos de construcción y demolición.*

SEPTIMO: Aprobar las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas aprobada por el Pleno Municipal en su sesión de 24 de febrero de 2005 y publicada en BOP de Granada de 27 de abril de 2005, las cuales han sido ingresadas por el interesado:

- *Presupuesto ejecución material: 16.700,00 €.*
- *Tasa por tramitación de expediente, que asciende a 167,00 €.*
- *Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras efectuada la deducción por liquidación previa, que asciende a 501,00 €.*
- *Total (tasa + ICIO) = 668,00 €.*

OCTAVO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Zubia 16 de marzo de 2.017
La Concejala Delegada de Urbanismo

Fdo.: Cristina Yolanda Molina Reyes “”

Vistos los informe favorables del Arquitecto Municipal de fecha 15 de marzo de

2017 y de la Vicesecretaria-Interventora Municipal de fecha 16 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en Sustitución de Cubierta en Vivienda Unifamiliar, a realizar en la calle XXX, X, Ref. Cat. 8081803VG4088A0001SO, con Clasificación Urbanística de Suelo Urbano Consolidado y Calificado como Residencial Extensivo (RE), siendo promotor de las mismas doña Carmen S. S., con sujeción a la documentación técnica aportada "Proyecto de sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar", suscrito por don Juan Carlos G. T.; arquitecto técnico colegiado nº 4288 del C.O.A.A.T de Granada visado el 23/11/2016.

Toda documentación queda incorporada a la licencia como condición material de la misma y sujeto al planeamiento vigente, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, cuando se proceda al inicio de las obras mencionadas se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. El inicio de las obras quedará condicionado a la comunicación a este Ayuntamiento de la declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras, cartel informativo normalizado por el Ayuntamiento, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, conteniendo la información, características y requisitos previstos en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa municipal.
2. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
3. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
4. Caso de instalación de grúa para la ejecución de las obras, antes de su puesta en funcionamiento, deberá presentar en este Ayuntamiento el acta de instalación dada por la Delegación de Industria.
5. La adecuación de la vía pública a las condiciones de tránsito normal (retirada de materiales, barrido y regado, etc.) se realizará diariamente en evitación de excesivas molestias a colindantes y transeúntes.
6. En caso de obstaculización del normal tránsito –vallado, contenedores, grúa, etc.- que imposibilite su retirada diaria, se solicitará la correspondiente licencia, procediéndose a la señalización y protección suficiente para advertir a peatones y vehículos.
7. La maquinaria a utilizar será acorde a la entidad de las obras, prohibiéndose aquellas que, por sus características, deterioren las infraestructuras existentes.

8. En caso de corte, parcial o total, de la vía pública, será necesaria la autorización de la Policía Local, que dará las instrucciones de las medidas a adoptar.
9. Se repondrán todas las infraestructuras y servicios urbanísticos afectados por las obras a su estado original.
10. Se tomarán las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo contenidas en el Estudio a tal efecto presentado por el Técnico competente redactor y contenidas en la legislación vigente.
11. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO: La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO:

1.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

2.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO: La ocupación de la edificación queda sujeta a licencia urbanística de ocupación.

SEXTO: Aceptar la fianza encaminada a garantizar la correcta gestión de los residuos generados por la obra por importe de 126,10 € así como la fianza para la correcta reposición del posible deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas por importe de 300,00 €.

** Transcurrido un año desde la finalización de las obras acreditadas documentalmente, y en su caso, de la obtención por el promotor de la licencia de

ocupación o utilización, se procederá a la devolución de los avales u otras garantías constituidas, previa solicitud del interesado.

** Para proceder a la devolución de la fianza encaminada a garantizar la correcta gestión de los residuos generados por la obra, se deberá presentar el correspondiente Certificado acreditativo del depósito o entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor de residuos de construcción y demolición.

SEPTIMO: Aprobar las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas aprobada por el Pleno Municipal en su sesión de 24 de febrero de 2005 y publicada en BOP de Granada de 27 de abril de 2005, las cuales han sido ingresadas por el interesado:

- Presupuesto ejecución material: 16.700,00 €.
- Tasa por tramitación de expediente, que asciende a 167,00 €.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras efectuada la deducción por liquidación previa, que asciende a 501,00 €.
- Total (tasa + ICIO) = 668,00 €.

OCTAVO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

NOVENO: Devolver el expediente al tramitador del área correspondiente, a los efectos de la continuación del trámite del mismo.

2.5. BONIFICACIONES SUMINISTROS DOMICILIARIOS.

2.5.1. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POR FAMILIA NUMEROSA A INSTANCIA DE DON BERNARDO G. G.

Visto el escrito presentado por Don Bernardo G. G., de fecha 7 de marzo de 2017.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda de fecha 14 de marzo, que trascrita literalmente dice:

""Expediente: 1812/2017
Solicitante: D. BERNARDO G. G.
Solicita: BONIFICACIÓN SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA- FAMILIA NUMEROSA

Visto el expediente de referencia, a instancia de D. Bernardo G. G. y domicilio en C/XXX X, de este municipio, en el que consta la documentación justificativa necesaria en relación con la petición que se ha formulado.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, se presenta ante la Junta de Gobierno Local a efectos de su aprobación, la siguiente:

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de D. Bernardo G. G. y domicilio en C/XXX X, de BONIFICACIÓN del 30% del consumo doméstico hasta el 1º bloque del suministro de agua potable para las familias numerosas (art. 4.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, B.O.P. 03-03-2006).

Esta bonificación tendrá validez hasta el 28 de diciembre de 2017, fecha en la que expira la vigencia de los Carnés de Familia Numerosa y momento en el que deberá volver a acreditar que continúa reuniendo los requisitos que han generado la presente bonificación.

SEGUNDO: Remitir por parte de este Ayuntamiento, copia del presente acuerdo a la empresa suministradora EMASAGRA, para que proceda a la aplicación de la bonificación acordada en los términos y hasta el plazo que conste en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como al interesado.

En La Zubia, a 14 de Marzo de 2017.

LA CONCEJALA DELEGADA
DE ECONOMÍA

Fdo. Cristina Molina Reyes.

Visto el informe favorable de la tramitadora de los expedientes de bonificaciones de suministros domiciliarios de fecha 14 de marzo de 2.017, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de D. Bernardo G. G. y domicilio en C/Salvador Dalí 10, de BONIFICACIÓN del 30% del consumo doméstico hasta el 1º bloque del suministro de agua potable para las familias numerosas (art. 4.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, B.O.P. 03-03-2006).

Esta bonificación tendrá validez hasta el 28 de diciembre de 2017, fecha en la que expira la vigencia de los Carnés de Familia Numerosa y momento en el que deberá volver a acreditar que continúa reuniendo los requisitos que han generado la presente bonificación.

SEGUNDO: Remitir por parte de este Ayuntamiento, copia del presente acuerdo a la empresa suministradora EMASAGRA, para que proceda a la aplicación de la

bonificación acordada en los términos y hasta el plazo que conste en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como al interesado.

TERCERO: Devolver el expediente al tramitador del área correspondiente, a los efectos de la continuación del trámite del mismo.

2.5.2. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POR FAMILIA NUMEROSA A INSTANCIA DE DOÑA Mª CRISTINA O. R.

Visto el escrito presentado por Doña Mª Cristina O. R., de fecha 13 de marzo de 2017.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda de fecha 14 de marzo, que trascrita literalmente dice:

""Expediente: 1979/2017
Solicitante: D. Mª CRISTINA O. R.
Solicita: BONIFICACIÓN SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA- FAMILIA NUMEROSA

Visto el expediente de referencia, a instancia de D. Mª Cristina O. R. y domicilio en C/XXX XX, de este municipio, en el que consta la documentación justificativa necesaria en relación con la petición que se ha formulado.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, se presenta ante la Junta de Gobierno Local a efectos de su aprobación, la siguiente:

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de de D. Mª Cristina O. R. y domicilio en C/XXX XX, de BONIFICACIÓN del 30% del consumo doméstico hasta el 1º bloque del suministro de agua potable para las familias numerosas (art. 4.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, B.O.P. 03-03-2006).

Esta bonificación tendrá validez hasta 28 el Octubre de de 2021, fecha en la que expira la vigencia de los Carnés de Familia Numerosa y momento en el que deberá volver a acreditar que continúa reuniendo los requisitos que han generado la presente bonificación.

SEGUNDO: Remitir por parte de este Ayuntamiento, copia del presente acuerdo a la empresa suministradora EMASAGRA, para que proceda a la aplicación de la bonificación acordada en los términos y hasta el plazo que conste en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como al interesado.

En La Zubia, a 14 de Marzo de 2017.

LA CONCEJALA DELEGADA
DE ECONOMÍA

Fdo. Cristina Molina Reyes.""

Visto el informe favorable de la tramitadora de los expedientes de bonificaciones de suministros domiciliarios de fecha 14 de marzo de 2.017, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de de D. Mª Cristina O. R. y domicilio en C/XXX XX, de BONIFICACIÓN del 30% del consumo doméstico hasta el 1º bloque del suministro de agua potable para las familias numerosas (art. 4.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, B.O.P. 03-03-2006).

Esta bonificación tendrá validez hasta el 28 el Octubre de de 2021, fecha en la que expira la vigencia de los Carnés de Familia Numerosa y momento en el que deberá volver a acreditar que continúa reuniendo los requisitos que han generado la presente bonificación.

SEGUNDO: Remitir por parte de este Ayuntamiento, copia del presente acuerdo a la empresa suministradora EMASAGRA, para que proceda a la aplicación de la bonificación acordada en los términos y hasta el plazo que conste en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como al interesado.

TERCERO: Devolver el expediente al tramitador del área correspondiente, a los efectos de la continuación del trámite del mismo.

2.5.3. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POR FAMILIA NUMEROSA A INSTANCIA DE DOÑA ROCÍO O. L.

Visto el escrito presentado por Doña Rocío O. L., de fecha 23 de febrero de 2017.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda de fecha 14 de marzo, que trascrita literalmente dice:

""Expediente: 1500/2017
Solicitante: D. ROCIO O. L.
Solicita: BONIFICACIÓN SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA- FAMILIA NUMEROSA

Visto el expediente de referencia, a instancia de D. Rocio O. L., con NIF: XX y domicilio en C/XXX X XX, de este municipio, en el que consta la documentación justificativa necesaria en relación con la petición que se ha formulado.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, se presenta ante la Junta de Gobierno Local a efectos de su aprobación, la siguiente:

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de D. D. Rocío O. L. y domicilio en C/XXX X XX, de BONIFICACIÓN del 30% del consumo doméstico hasta el 1º bloque del suministro de agua potable para las familias numerosas (art. 4.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, B.O.P. 03-03-2006).

Esta bonificación tendrá validez hasta el 09 de Julio de 2035, fecha en la que expira la vigencia de los Carnés de Familia Numerosa y momento en el que deberá volver a acreditar que continúa reuniendo los requisitos que han generado la presente bonificación.

SEGUNDO: Remitir por parte de este Ayuntamiento, copia del presente acuerdo a la empresa suministradora EMASAGRA, para que proceda a la aplicación de la bonificación acordada en los términos y hasta el plazo que conste en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como al interesado.

En La Zubia, a 14 de Marzo de 2017.

LA CONCEJALA DELEGADA
DE ECONOMÍA

Fdo. Cristina Molina Reyes.""

Visto el informe favorable de la tramitadora de los expedientes de bonificaciones de suministros domiciliarios de fecha 14 de marzo de 2.017, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de Doña Rocío O. L. y domicilio en C/XXX X XX, de BONIFICACIÓN del 30% del consumo doméstico hasta el 1º bloque del suministro de agua potable para las familias numerosas (art. 4.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, B.O.P. 03-03-2006).

Esta bonificación tendrá validez hasta el 09 de Julio de 2035, fecha en la que expira la vigencia de los Carnés de Familia Numerosa y momento en el que deberá volver a acreditar que continúa reuniendo los requisitos que han generado la presente bonificación.

SEGUNDO: Remitir por parte de este Ayuntamiento, copia del presente acuerdo a la empresa suministradora EMASAGRA, para que proceda a la aplicación de la bonificación acordada en los términos y hasta el plazo que conste en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como al interesado.

TERCERO: Devolver el expediente al tramitador del área correspondiente, a los efectos de la continuación del trámite del mismo.

2.5.4. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POR FAMILIA NUMEROSA A INSTANCIA DE DON EL ARBY L. W.

Visto el escrito presentado por Don El Arby L. W., de fecha 20 de enero de 2017.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda de fecha 14 de marzo, que trascrita literalmente dice:

""Expediente: 518/2017
Solicitante: D. EL ARBY L. W.
Solicita: BONIFICACIÓN SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA- FAMILIA NUMEROSA

Visto el expediente de referencia, a instancia de D. El Arby L. W. y domicilio en Plaza XX X, XX, de este municipio, en el que consta la documentación justificativa necesaria en relación con la petición que se ha formulado.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, se presenta ante la Junta de Gobierno Local a efectos de su aprobación, la siguiente:

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de D. El Arby L. W. y domicilio en Plaza XX X, XX, de BONIFICACIÓN del 30% del consumo doméstico hasta el 1º bloque del suministro de agua potable para las familias numerosas (art. 4.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, B.O.P. 03-03-2006).

Esta bonificación tendrá validez hasta el 13 de enero de 2030, fecha en la que expira la vigencia de los Carnés de Familia Numerosa y momento en el que deberá volver a acreditar que continúa reuniendo los requisitos que han generado la presente bonificación.

SEGUNDO: Remitir por parte de este Ayuntamiento, copia del presente acuerdo a la empresa suministradora EMASAGRA, para que proceda a la aplicación de la bonificación acordada en los términos y hasta el plazo que conste en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como al interesado.

En La Zubia, a 14 de Marzo de 2017.

LA CONCEJALA DELEGADA
DE ECONOMÍA

Fdo. Cristina Molina Reyes.

Visto el informe favorable de la tramitadora de los expedientes de bonificaciones de suministros domiciliarios de fecha 14 de marzo de 2.017, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de D. El Arby L. W. y domicilio en Plaza de la Cruz 6, 1ºJ, de BONIFICACIÓN del 30% del consumo doméstico hasta el 1º bloque del suministro de agua potable para las familias numerosas (art. 4.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, B.O.P. 03-03-2006).

Esta bonificación tendrá validez hasta el 13 de enero de 2030, fecha en la que expira la vigencia de los Carnés de Familia Numerosa y momento en el que deberá volver a acreditar que continúa reuniendo los requisitos que han generado la presente bonificación.

SEGUNDO: Remitir por parte de este Ayuntamiento, copia del presente acuerdo a la empresa suministradora EMASAGRA, para que proceda a la aplicación de la bonificación acordada en los términos y hasta el plazo que conste en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como al interesado.

TERCERO: Devolver el expediente al tramitador del área correspondiente, a los efectos de la continuación del trámite del mismo.

2.5.5. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POR FAMILIA NUMEROSA A INSTANCIA DE DON LUIS M. J.

Visto el escrito presentado por Don Luis M. J., de fecha 13 de febrero de 2017.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda de fecha 14 de marzo, que trascrita literalmente dice:

""Expediente: 1170/2017
Solicitante: D. LUIS M. J.
Solicita: BONIFICACIÓN SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA- FAMILIA NUMEROSA

Visto el expediente de referencia, a instancia de D. Luis M. J. y domicilio en C/XXX X XX, de este municipio, en el que consta la documentación justificativa necesaria en relación con la petición que se ha formulado.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, se presenta ante la Junta de Gobierno Local a efectos de su aprobación, la siguiente:

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de D. Luis M. J. y domicilio en C/XXX X XX, de BONIFICACIÓN del 30% del consumo doméstico hasta el 1º bloque del suministro de agua potable para las familias numerosas (art. 4.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, B.O.P. 03-03-2006).

Esta bonificación tendrá validez hasta el 11 de diciembre de 2021, fecha en la que expira la vigencia de los Carnés de Familia Numerosa y momento en el que deberá volver a acreditar que continúa reuniendo los requisitos que han generado la presente bonificación.

SEGUNDO: Remitir por parte de este Ayuntamiento, copia del presente acuerdo a la empresa suministradora EMASAGRA, para que proceda a la aplicación de la bonificación acordada en los términos y hasta el plazo que conste en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como al interesado.

En La Zubia, a 14 de Marzo de 2017.

LA CONCEJALA DELEGADA
DE ECONOMÍA

Fdo. Cristina Molina Reyes.""

Visto el informe favorable de la tramitadora de los expedientes de bonificaciones de suministros domiciliarios de fecha 14 de marzo de 2.017, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de D. Luis M. J. y domicilio en C/XXX X XX, de BONIFICACIÓN del 30% del consumo doméstico hasta el 1º bloque del suministro de agua potable para las familias numerosas (art. 4.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, B.O.P. 03-03-2006).

Esta bonificación tendrá validez hasta el 11 de diciembre de 2021, fecha en la que expira la vigencia de los Carnés de Familia Numerosa y momento en el que deberá volver a acreditar que continúa reuniendo los requisitos que han generado la presente bonificación.

SEGUNDO: Remitir por parte de este Ayuntamiento, copia del presente acuerdo a la empresa suministradora EMASAGRA, para que proceda a la aplicación de la bonificación acordada en los términos y hasta el plazo que conste en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como al interesado.

TERCERO: Devolver el expediente al tramitador del área correspondiente, a los efectos de la continuación del trámite del mismo.

2.5.6. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POR FAMILIA NUMEROSA A INSTANCIA DE DON JOAQUÍN M. F.

Visto el escrito presentado por Don Joaquín M. F., de fecha 2 de marzo de 2017.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda de fecha 14 de marzo, que trascrita literalmente dice:

""Expediente: 1664/2017
Solicitante: D. JOAQUIN M. F.
Solicita: BONIFICACIÓN SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA- FAMILIA NUMEROSA

Visto el expediente de referencia, a instancia de D. Joaquín M. F. y domicilio en C/ XXX nº X, de este municipio, en el que consta la documentación justificativa necesaria en relación con la petición que se ha formulado.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, se presenta ante la Junta de Gobierno Local a efectos de su aprobación, la siguiente:

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de D. Joaquín M. F. y domicilio en C/ XXX nº X, de BONIFICACIÓN del 30% del consumo doméstico hasta el 1º bloque del suministro de agua potable para las familias numerosas (art. 4.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, B.O.P. 03-03-2006).

Esta bonificación tendrá validez hasta el 08 de Marzo de 2019, fecha en la que expira la vigencia de los Carnés de Familia Numerosa y momento en el que deberá volver a acreditar que continúa reuniendo los requisitos que han generado la presente bonificación.

SEGUNDO: Remitir por parte de este Ayuntamiento, copia del presente acuerdo a la empresa suministradora EMASAGRA, para que proceda a la aplicación de la bonificación acordada en los términos y hasta el plazo que conste en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como al interesado.

En La Zubia, a 14 de Marzo de 2017.

LA CONCEJALA DELEGADA
DE ECONOMÍA

Fdo. Cristina Molina Reyes.""

Visto el informe favorable de la tramitadora de los expedientes de bonificaciones de suministros domiciliarios de fecha 14 de marzo de 2.017, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de D. Joaquín M. F. y domicilio en C/ XXX nº X, de BONIFICACIÓN del 30% del consumo doméstico hasta el 1º bloque del suministro de agua potable para las familias numerosas (art. 4.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, B.O.P. 03-03-2006).

Esta bonificación tendrá validez hasta el 8 de Marzo de 2019, fecha en la que expira la vigencia de los Carnés de Familia Numerosa y momento en el que deberá volver a acreditar que continúa reuniendo los requisitos que han generado la presente bonificación.

SEGUNDO: Remitir por parte de este Ayuntamiento, copia del presente acuerdo a la empresa suministradora EMASAGRA, para que proceda a la aplicación de la bonificación acordada en los términos y hasta el plazo que conste en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como al interesado.

TERCERO: Devolver el expediente al tramitador del área correspondiente, a los efectos de la continuación del trámite del mismo.

2.5.7. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POR FAMILIA NUMEROSA A INSTANCIA DE DOÑA Mª DOLORES B. M.

Visto el escrito presentado por Doña Mª Dolores B. M., de fecha 27 de febrero de 2017.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda de fecha 14 de marzo, que trascrita literalmente dice:

""Expediente: 1597/2017
Solicitante: D. Mª DOLORES B. M.
Solicita: BONIFICACIÓN SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA- FAMILIA NUMEROSA

Visto el expediente de referencia, a instancia de D.Mª Dolores B. M. y domicilio en C/ XXX X, de este municipio, en el que consta la documentación justificativa necesaria en relación con la petición que se ha formulado.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, se presenta ante la Junta de Gobierno Local a efectos de su aprobación, la siguiente:

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de D.Mª Dolores B. M. y domicilio en C/ XXX X, de BONIFICACIÓN del 30% del consumo doméstico hasta el 1º bloque del suministro de agua potable para las familias numerosas (art. 4.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, B.O.P. 03-03-2006).

Esta bonificación tendrá validez hasta el 31 de Diciembre de 2017, fecha en la que expira la vigencia de los Carnés de Familia Numerosa y momento en el que deberá volver a acreditar que continúa reuniendo los requisitos que han generado la presente bonificación.

SEGUNDO: Remitir por parte de este Ayuntamiento, copia del presente acuerdo a la empresa suministradora EMASAGRA, para que proceda a la aplicación de la bonificación acordada en los términos y hasta el plazo que conste en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como al interesado.

En La Zubia, a 14 de Marzo de 2017.

LA CONCEJALA DELEGADA
DE ECONOMÍA

Fdo. Cristina Molina Reyes.”·”

Visto el informe favorable de la tramitadora de los expedientes de bonificaciones de suministros domiciliarios de fecha 14 de marzo de 2.017, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de D. Mª Dolores B. M. y domicilio en C/ XXX X, de BONIFICACIÓN del 30% del consumo doméstico hasta el 1º bloque del suministro de agua potable para las familias numerosas (art. 4.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable, B.O.P. 03-03-2006).

Esta bonificación tendrá validez hasta el 31 de Diciembre de 2017, fecha en la que expira la vigencia de los Carnés de Familia Numerosa y momento en el que deberá volver a acreditar que continúa reuniendo los requisitos que han generado la presente bonificación.

SEGUNDO: Remitir por parte de este Ayuntamiento, copia del presente acuerdo a la empresa suministradora EMASAGRA, para que proceda a la aplicación de la bonificación acordada en los términos y hasta el plazo que conste en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como al interesado.

TERCERO: Devolver el expediente al tramitador del área correspondiente, a los efectos de la continuación del trámite del mismo.

2.5.8. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA Y TASA DE BASURA POR PENSIONISTA A INSTANCIA DE DON JUAN ANTONIO S. V.

Visto el escrito presentado por Don Juan Antonio S. V., de fecha 20 de enero de 2017.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda de fecha 14 de marzo, que trascrita literalmente dice:

""Expediente: 517/2017
Solicitante: D. JUAN ANTONIO S. V.
Solicita: BONIFICACIÓN SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA Y TASA DE BASURA - PENSIONISTA

Visto el expediente de referencia, a instancia de D. Juan Antonio S. V. y domicilio en C/XXX X, de este municipio, en el que consta la documentación justificativa necesaria, en relación con la petición que se ha formulado.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Recogida de Basura Domiciliaria, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de de D. Juan Antonio S. V. y domicilio en C/XXX X, de BONIFICACIÓN del 50% en:

- *Consumo doméstico por suministro de agua potable por reunir los requisitos del art. 4.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable (B.O.P. nº 42 de 03-03-2006).*

- *Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basura Domiciliaria por reunir los requisitos del art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Recogida de Basura Domiciliaria (B.O.P. nº 245 de 21-12-12).*

Esta bonificación tendrá que renovarse anualmente a partir de la fecha de concesión de la misma.

SEGUNDO: Remitir por parte de este Ayuntamiento, copia del presente acuerdo a la empresa suministradora EMASAGRA para que proceda a la aplicación de la bonificación acordada en los términos y hasta el plazo que conste en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como a la persona interesada.

En La Zubia, a 14 de Marzo de 2017.

LA CONCEJALA DELEGADA
DE ECONOMÍA

Fdo. Cristina Molina Reyes.""

Visto el informe favorable de la tramitadora de los expedientes de bonificaciones de suministros domiciliarios de fecha 14 de marzo de 2.017, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de de D. Juan Antonio S. V. y domicilio en C/XXX,X de BONIFICACIÓN del 50% en:

- Consumo doméstico por suministro de agua potable por reunir los requisitos del art. 4.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable (B.O.P. nº 42 de 03-03-2006).

- Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basura Domiciliaria por reunir los requisitos del art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Recogida de Basura Domiciliaria (B.O.P. nº 245 de 21-12-12).

Esta bonificación tendrá que renovarse anualmente a partir de la fecha de concesión de la misma.

SEGUNDO: Remitir por parte de este Ayuntamiento, copia del presente acuerdo a la empresa suministradora EMASAGRA para que proceda a la aplicación de la bonificación acordada en los términos y hasta el plazo que conste en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como a la persona interesada.

TERCERO: Devolver el expediente al tramitador del área correspondiente, a los efectos de la continuación del trámite del mismo.

2.5.9. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA Y TASA DE BASURA POR DESEMPLEADO A INSTANCIA DE DOÑA Mª DOLORES S. S.

Visto el escrito presentado por Doña Mª Dolores S. S., de fecha 2 de marzo de 2017.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda de fecha 14 de marzo, que trascrita literalmente dice:

""Expediente: 1663/2017
Solicitante: D. Mª DOLORES S. S.
Solicita: BONIFICACIÓN SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA Y BASURA-DESEMPLEADOS

Visto el expediente de referencia, a instancia de D. Mª Dolores S. S. y domicilio en C/XXX XX XXX, de este municipio, en el que consta la documentación justificativa necesaria en relación con la petición que se ha formulado.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Recogida de Basura Domiciliaria, a los efectos de su aprobación se presenta ante la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de D. Mª Dolores S. S. y domicilio en C/XXX XX XX, de BONIFICACIÓN del 70 % (50%+20%) sobre la tarifa por vivienda particular de la Tasa de Basura (art. 5.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Basura Domiciliaria- BOP Nº 245 de 21 de diciembre de 2012).

SEGUNDO: ESTIMAR la solicitud de D. Mª Dolores S. S. y domicilio en C/XXX XX XXX, la BONIFICACIÓN del 50 % sobre la tarifa por consumo doméstico por suministro de agua potable al reunir los requisitos del art. 4.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable (B.O.P. 03-03-2006).

TERCERO: Comunicar a la interesada, que estas bonificaciones tendrán validez hasta los seis meses posteriores a su concesión, debiéndose acreditar nuevamente que se cumplen los requisitos exigidos una vez transcurrido dicho plazo, dejándose de aplicar en caso contrario.

CUARTO: Remitir por parte de este Ayuntamiento, copia del presente acuerdo a la empresa suministradora EMASAGRA, para que proceda a la aplicación de la bonificación acordada en los términos y hasta el plazo que conste en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como a la interesada.

En La Zubia, a 14 de Marzo de 2017.
LA CONCEJALA DELEGADA
ECONOMÍA

Fdo.Cristina Molina Reyes.""

Visto el informe favorable de la tramitadora de los expedientes de bonificaciones de suministros domiciliarios de fecha 14 de marzo de 2.017, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de D. Mª Dolores S. S. y domicilio en C/XXX XX XXX, de BONIFICACIÓN del 70 % (50%+20%) sobre la tarifa por vivienda particular de la Tasa de Basura (art. 5.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Basura Domiciliaria- BOP Nº 245 de 21 de diciembre de 2012).

SEGUNDO: ESTIMAR la solicitud de D. Mª Dolores S. S. y domicilio en C/XXX XX XX, la BONIFICACIÓN del 50 % sobre la tarifa por consumo doméstico por suministro de agua potable al reunir los requisitos del art. 4.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades de Agua Potable (B.O.P. 03-03-2006).

TERCERO: Comunicar a la interesada, que estas bonificaciones tendrán validez hasta los seis meses posteriores a su concesión, debiéndose acreditar nuevamente que se cumplen los requisitos exigidos una vez transcurrido dicho plazo, dejándose de aplicar en caso contrario.

CUARTO: Remitir por parte de este Ayuntamiento, copia del presente acuerdo a la empresa suministradora EMASAGRA, para que proceda a la aplicación de la bonificación acordada en los términos y hasta el plazo que conste en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como a la interesada.

QUINTO: Devolver el expediente al tramitador del área correspondiente, a los efectos de la continuación del trámite del mismo.

2.6. CEMENTERIO

2.6.1. CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN EL PUNTO 2.5.1 DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13/03/2017.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Cementerio y Salud de fecha 16 de marzo, que trascrita literalmente dice:

""Advertido el error en el punto 2,5.1 de la Propuesta de la Concejala Delegada de Cementerio y Salud de fecha 13 de marzo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas,

PROPUESTA RESOLUCIÓN

Área: Cementerio y Salud

Materia: inhumación cenizas

Expediente: 17/2017

DONDE DICE:

"VICENTA S. G."

DEBE DECIR:

"VICENTA O. S. "

En La Zubia a 16 de marzo de 2017
La Concejala Delegada de Cementerio y Salud,

Fdo.: Cristina Yolanda Molina Reyes.""

Vista la propuesta de la Concejala Delegada Cementerio y Salud, advertido error en el acta de 13/03/2017 por error en el expediente y propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Se proceda a rectificar el error material advertido en el punto 2.5.1 del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de marzo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

DONDE DICE:

"VICENTA S. G."

DEBE DECIR:

"VICENTA O. S "

SEGUNDO: Comunicar dicho acuerdo al interesado.

TERCERO: Devolver el expediente al tramitador del área correspondiente, a los efectos de la continuación del trámite del mismo.

3. PROPUESTAS DEL ÁREA DE DEPORTES Y COMUNICACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA VIAL.

3.1. SOLICITUD DE BAJA DE ACTIVIDAD DE "FERRETERÍA" SITA EN C/ PABLO IGLESIAS, Nº 14 LOCAL 12, A INSTANCIA DE DON ANTONIO MANUEL L. H.

Visto el escrito presentado por Don Antonio Manuel L. H., de fecha 9 de marzo de 2017.

Vista la propuesta del Concejal de Medio Ambiente de fecha 15 de marzo, que trascrita literalmente dice:

""Área: Medio Ambiente
Dpto.: Licencias
Expte.: Actv/Baja 01/17
Asunto: BAJA DE ACTIVIDAD DE "FERRETERIA"
Ubicación: C/ PABLO IGLESIAS Nº 14 LOCAL 12
Titular: D. ANTONIO MANUEL L. H.

En relación con el expediente con referencia Actv/Baja 01/17, que se tramita en relación con la solicitud de baja de actividad de " Ferretería" sita en calle Pablo Iglesias nº 14 local 12 de La Zubia, a instancia de D. Antonio Manuel L. H.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 10 de marzo de 2017, nº de registro 303/17.

Visto el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno ACUERDA:

ÚNICO.- Conceder la baja de la actividad de "Ferretería", sita en C/ Pablo Iglesias nº 14 bajo local 12, con la consiguiente anotación en el libro de registro de licencia de apertura de establecimientos.

La Zubia a 15 de marzo de 2017
El Concejal

Fdo.: D. Francisco Cámara Roldan""

Visto el informe de la Policía Local de fecha 10 de marzo de 2017 (Agente nº 3822) en el que se hace constar que dicho establecimiento se encuentra a día de la fecha cerrado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder la baja de la actividad de "Ferretería", sita en C/Pablo Iglesias nº 14 bajo local 12, con la consiguiente anotación en el libro de registro de licencia de apertura de establecimientos.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

TERCERO: Devolver el expediente al tramitador del área correspondiente, a los efectos de la continuación del trámite del mismo.

ASUNTOS DE URGENCIA

El alcalde por razones de urgencia acuerda someter un punto a la Junta gobierno local.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los asistentes el examen del siguiente asunto:

CEMENTERIO MUNICIPAL.

Con fecha 08 de abril de 2016 la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

"3.1.5. Regulación de inhumaciones en el Patio Viejo del Cementerio Municipal.

Considerando que existe abierto expediente nº 114/2016, para el levantamiento y exhumación de restos de las últimas sepulturas ubicadas en el Patio Nuevo (o patio de arriba) del cementerio municipal San Juan de Nepomuceno.

El motivo de la apertura de este expediente es la ampliación del número de unidades de enterramiento para poder prestar el servicio de cementerio a los vecinos/as de La Zubia, servicio obligatorio para nuestro municipio según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

La ampliación del número de unidades prevista es de 366 nichos. Teniendo en cuenta el aumento de población y la media de inhumaciones que se realizada por año, entre 85 y 95, el servicio estaría cubierto para 4 años.

Considerando que, la construcción del nuevo cementerio está pendiente de la ubicación definitiva, emisión de informes y redacción de proyectos, y que la previsión de nichos sólo cubrirá el servicio para 4 años.

Considerando que, pasados cuatro años se prevé que haya que levantar sepulturas y exhumar restos en el Patio Viejo del cementerio, la Junta de Gobierno ACUERDA:

ÚNICO.- No se permitirán inhumaciones en sepulturas o fosas de tierra situadas en el Patio Viejo del Cementerio Municipal San Juan de Nepomuceno."

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la intención del equipo de gobierno de declarar el patio central del cementerio de La Zubia, como un espacio con protección urbanística por su interés artístico, cultural y patrimonial para el municipio.

Por Doña Dña. Cristina Elena M. M. se da lectura al siguiente escrito: *"El equipo de gobierno declara el patio central del cementerio de La Zubia, como un espacio con protección urbanística por su interés artístico, cultural y patrimonial para el municipio.*

En este cementerio, están enterradas personalidades relevantes de la historia de La Zubia, por lo que la arquitectura funeraria nobiliaria constituye un ejemplo representativo a través de las criptas o panteones, así como las lápidas e inscripciones que se encuentran en el recinto, y que forman parte de la historia viva de La Zubia.

Destacamos el Panteón de los marqueses de Bacares, del siglo XIX, diversas lápidas sepulcrales con sus inscripciones del siglo XVII o la Cruz de la Cofradía de las Ánimas, del siglo XVIII, única pieza integrada en el Catálogo de Patrimonio Cultural y Bienes Protegidos de La Zubia.

Queremos destacar que el recinto tiene un valor cultural y patrimonial valioso e irremplazable con un contenido histórico artístico. Un legado de nuestros antepasados que consideramos como obligación conservarlo, difundirlo y protegerlo para generaciones venideras.

Así mismo, y por su relación con el cementerio de La Zubia, queremos declarar también de interés cultural para el municipio, como Patrimonio Inmaterial, la tradición arraigada de la población, del acto de dar el pésame junto a la cruz de la ermita de San Pedro, como un rito de tránsito. Actualmente, cuando trasladaban a los difuntos al cementerio, la parada que se realiza para dar el pésame a los familiares es en dicha ermita, colocando el féretro en la base de la cruz mientras se realiza dicho acto. Por ello la Ermita de San Pedro supone un lugar de gran importancia y con un sentido especial para todos los zubienses.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, Título VI sobre Patrimonio Etnológico, que especifica en su artículo 61, que "Son bienes integrantes del Patrimonio Etnológico Andaluz los parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de la comunidad de Andalucía" y de la misma manera, de acuerdo con la Ley de Memoria Histórica de Andalucía, entendemos que este espacio merece el recordatorio y reconocimiento de las personas que sufrieron violencia, vejación, persecución o privación de libertad por ejercer sus derechos fundamentales, por defender las libertades y la democracia. Por lo expuesto, se procederá a incluir el patio central del cementerio de La Zubia y la tradición de dar el pésame en la ermita de San Pedro en el Catálogo de Bienes Protegidos de La Zubia, y se procederá a la señalización de dicho patrimonio cultural."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo de fecha 08 de abril de 2016 de la Junta de Gobierno Local en el que se indicaba "*No se permitirán inhumaciones en sepulturas o fosas de tierra situadas en el Patio Viejo del Cementerio Municipal San Juan de Nepomuceno"* permitiendo las inhumaciones en sepulturas o fosas existentes.

SEGUNDO: Requerir al Arquitecto Municipal la emisión de informe a efectos de indicar el procedimiento y normativa aplicable para la inclusión del Patio Central del Cementerio de La Zubia en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de La Zubia y

si es posible la inclusión en aquel de la tradición de dar el pésame en la ermita de San Pedro.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia a las 10:30 horas del día de la fecha, para constancia de todo lo cual levanto la presente acta que firma conmigo el Sr. Alcalde, la Secretaria, que doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE	LA SECRETARIA
DON ANTONIO MOLINA LÓPEZ	ALODÍA ROLDAN LÓPEZ DE HIERRO